



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1320/2011

Registro N° 1427/2011

Bs. As., 6/10/2011

VISTO el Expediente N° 276.982/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por la parte sindical y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.) por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 276.982/11 y ha sido debidamente ratificado a fojas 26 de las mismas actuaciones, acto en cual las partes adjuntan acta complementaria que consta a fojas 25 del sub examine y ratifican la misma.

Que corresponde asimismo proceder a la homologación del acta complementaria y acta de ratificación citadas en el párrafo precedente.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) 17/75 "E" —escalafón correspondiente a la entidad sindical signataria—, quedando así conformada la escala salarial pertinente.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente.

Que asimismo cabe señalar que pueden citarse diversos antecedentes negociales entre las partes los que han sido recientemente homologados a través de Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 1046, de fecha 30 de agosto de 2011, Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) N° 1743, de fecha 9 de noviembre de 2010 y Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (D.N.R.T.) N° 310 de fecha 11 de junio de 2010.

Que de acuerdo con lo señalado las partes se encuentran conjuntamente legitimadas, para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete y en el ámbito de su competencia se ha expedido favorablemente respecto de la viabilidad de lo acordado, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 5 del



expediente citado en el Visto.

Que en relación con el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo y su acta complementaria se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 17/75 "E" respecto del escalafón correspondiente a la entidad sindical celebrante.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto de su ámbito temporal se fija su vigencia a partir del día 1 de junio de 2011, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo, acta complementaria y su ratificación celebradas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por la parte sindical y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.) por la parte empleadora y que lucen, respectivamente, a fojas 2/3, 25 y 26 del Expediente N° 276.982/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo, acta complementaria y de ratificación obrantes a





fojas 2/3, 25 y 26 del Expediente N° 276.982/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 17/75 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo, acta complementaria y acta de ratificación homologadas y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 276.982/11

Buenos Aires, 12 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1320/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, 25 y 26 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1427/11.

— VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA AGPSE N° 112

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2011 se reúnen en representación de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el Señor Interventor Ingeniero Oscar H. VECSLIR, el Señor Gerente Administrativo Cdr. Edgardo A. LEONE y el Señor Subgerente de Recursos Humanos D. Enrique L. COOLS, por una parte, y en representación de la entidad gremial LA FRATERNIDAD, los señores Omar A. MATURANO, Horacio O. CAMINOS, Angel A. COLOMBO y Horacio ZEMBO.

Declarado abierto el acto y concedida la palabra, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del proceso de Negociación Colectiva de esta Administración General de Puertos y con el objeto de instrumentar el incremento salarial que surge de las pautas y metodología dispuestas para la Administración Pública Nacional, se incrementan las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón correspondiente a la entidad gremial LA FRATERNIDAD (C.G.T. N° 17/75) con el siguiente alcance:

- a) DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de junio de 2011 aplicable sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/05/2011.
- b) DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de agosto de 2011 aplicable sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/05/2011.
- c) CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del 1° de diciembre de 2011 aplicable sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31/05/2011.

SEGUNDO: Los comparecientes solicitan la oportuna homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tener, en el lugar y fecha





indicados.

ANEXO I

Vigencia a partir 1-6-11

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM. NO BONIFIC.
NIVEL 7	1506,24	361,50	1054,37	1054,37
NIVEL 3	1226,26	294,30	858,39	858,39
NIVEL 2	1150,30	276,07	805,21	805,21
NIVEL 1	1085,19	260,45	759,63	759,63
Gastos de Comida (cód. 170)1 comida32,77 21 comidas688,17 Bonificación remunerativa Acta N° 57/07 (cód. 154) percibido por el personal comprendido en C.C.T.N° 17/75				

Vigencia a partir 1-8-11

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM. NO BONIFIC.
NIVEL 7	1643,17	394,36	1150,22	1150,22
NIVEL3	1337,74	321,06	936,42	936,42
NIVEL 2	1254,87	301,17	878,41	878,41





NIVEL 1	1183,84	284,12	828,69	828,69
Gastos de Comida (cód. 170)1 comida35,7521 comidas750,75 Bonificación remunerativa Acta Nº 57/07 (cód. 154) percibido por el personal comprendido en C.C.T.Nº 17/75				

Vigencia a partir 01-12-11

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM. NO BONIFIC.
NIVEL 7	1697,94	407,51	1188,56	1188,56
NIVEL3	1382,33	331,76	967,63	967,63
NIVEL 2	1296,70	311,21	907,69	907,69
NIVEL 1	1223,30	293,59	856,31	856,31
Gastos de Comida (cód. 170)1 comida36,9421 comidas775,74 Bonificación remunerativa Acta Nº 57/07 (cód. 154) percibido por el personal comprendido en C.C.T.Nº 17/75				





ESCALA SALARIAL
(TOPES INDEMNIZATORIOS)
JUNIO 2011

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM. NO BONIFIC.	GASTOS COMIDA	BONIF. ACTA Nº 57	TOTAL CATEGORIA
NIVEL 7	1506,24	361,50	1054,37	1054,37	688,17	1834,00	6498,65
NIVEL 3	1226,26	294,30	858,39	858,39	688,17	1649,21	5574,72
NIVEL 2	1150,30	276,07	805,21	805,21	688,17	1599,08	5324,04
NIVEL 1	1085,19	260,45	759,63	759,63	688,17	1556,10	5109,18

AGOSTO 2011

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM. NO BONIFIC.	GASTOS COMIDA	BONIF. ACTA Nº 57	TOTAL CATEGORIA
NIVEL 7	1643,17	394,36	1150,22	1150,22	750,75	2000,73	7089,45
NIVEL 3	1337,74	321,06	936,42	936,42	750,75	1799,14	6081,52
NIVEL 2	1254,87	301,17	878,41	878,41	750,75	1744,45	5808,06
NIVEL 1	1183,84	284,12	828,69	828,69	750,75	1697,57	5573,66

DICIEMBRE 2011

CATEGORIA	SUELDO BASICO	PRESENTISMO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIO. REM NO BONIFIC.	GASTOS COMIDA	BONIF. ACTA Nº 57	TOTAL CATEGORIA
-----------	---------------	-------------	----------------------	-------------------------	---------------	-------------------	-----------------





			L				
NIVEL 7	1697,94	407,51	1188,56	1188,56	775,74	2067,41	7325,71
NIVEL 3	1382,33	331,76	967,63	967,63	775,74	1859,10	6284,19
NIVEL 2	1296,70	311,21	907,69	907,69	775,74	1802,59	6001,61
NIVEL 1	1223,30	293,59	856,31	856,31	775 74	1754,14	5759,40

EXPTE. Nº 276.982/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a un día del mes de septiembre del año dos mil once, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

—DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA—, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, las partes intervinientes en autos.

Por un lado, en representación de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO; el señor Enrique Luis COOLS (M.I. Nº 10.087.345), en su carácter de Subgerente de Recursos Humanos, según lo acredita adjuntado fotocopia simple de Resolución A.G.P. Nº 043/10 y de Estatuto Social, constituyendo domicilio a los efectos legal en Av. Ing. Huergo Nº 431 de esta Ciudad Capital; y por el otro lado, en representación de la FRATERNIDAD, el señor Horacio CAMINOS (M.I. Nº 10.939.449), en su carácter de Miembro del Secretariado Nacional y de la Comisión Paritaria, y el señor Horacio ZEMBO (M.I. Nº 14.720.689), en carácter de Delegado de Personal.

Abierto el acto por el funcionario Actuante, ambas partes y de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN: Que vienen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo a los efectos de ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo que luce agregada a fojas 2 y su Anexo de fojas 3, solicitando su homologación. Que a fojas 4 obra fotocopia de la escala salarial anterior. Asimismo en este acto adjuntan escala salarial a los fines de ser tenida en cuenta para la fijación del Promedio Mensual y Tope Indemnizatorio, también ratificándola en todas sus partes. Que es cuanto tienen que manifestar.

Acto seguido el Actuante, y en atención a lo manifestado y solicitado por las partes, les hace saber que las actuaciones serán elevadas a consideración de la Superioridad y oportunamente se les comunicará lo que la misma resuelva al respecto.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO.

Fecha de publicación: 01/12/2011

